

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,544

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 062-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 126-2019 del 18 de noviembre del año 2019, el Presidente Constitucional

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Acuerdo Ministerial No. 062-2021	A. 1 - 2
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Acuerdo No. 178-2021	A. 2 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 12

de la República en uso de sus facultades de que se encuentra investido nombró al ciudadano **DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ**, como Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

POR TANTO.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Temporalmente como Ministro, por Ley al Licenciado **DAVID ANTONIO ALVARADO**

HERNANDEZ, en todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, efectivo a partir del jueves 11 de marzo hasta el viernes 12 de marzo del 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es vigente a partir de su emisión y debe ser publicado en el Diario Oficial La "GACETA"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 178-2021

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, deviniendo el Estado en la obligación de garantizarle sus derechos, particularmente cuando se trata de las niñas, niños y adolescentes, ya que de conformidad a los artículos 111 y 119 del mismo alto cuerpo legal, la infancia está bajo la protección del Estado y el Artículo 124 establece que todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, fue creada

mediante **DECRETO EJECUTIVO PCM-27-2014**, teniendo como objetivo general garantizar el INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 6 numeral 1 del Decreto Ejecutivo **PCM-27-2014** se establece que la **DINAF** tiene entre sus atribuciones, rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención a dichos sectores.

CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto, en su numeral 3 establece que la **DINAF**, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con organismos no gubernamentales de desarrollo ONGDs, redes de ONGDs bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, se dispone que las instituciones y organismos del sector público, establecerán y utilizarán los fondos asignados para ayudas sociales o donaciones de acuerdo a las necesidades de gestión real y, las entidades elaborarán sus propios instructivos y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 se estipula que la DINAF está facultada para emitir reglamentos y disposiciones para su funcionamiento, así como normativa de carácter general para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 59 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5 reformado, 7, 43 reformado, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y 83 del Código de la Niñez y la Adolescencia, contenido en el Decreto No. 73-96 de fecha 30 de mayo de 1996 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 5 de septiembre de 1996; y, 1, 6 numeral 1) y 3), 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 4 de junio de 2014.

A C U E R D A :

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA
EJECUCIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS DE
ATENCIÓN A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA
FAMILIA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer el mecanismo de liquidación y desembolso transparente de la administración de los fondos destinados a la tercerización de servicios a Personas Jurídicas o transferencias a Personas Naturales como medida de protección a la niñez.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán los siguientes principios:

- a) **El Interés Superior del Niño:** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen los miembros del Comité, se atenderá el interés superior del niño, con miras a garantizar su bienestar y no el de los adultos.

- b) **Eficiencia:** Significa que la actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.
- c) **Coordinación:** Las decisiones se deben emitir evitando interferencias a la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa.
- d) **Simplificación:** Los trámites administrativos internos deberán poderse ejecutar con criterios de eficiencia y racionalización, evitándose actuaciones innecesarias para asegurar la finalidad perseguida.

Artículo 3.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- a) **COMITÉ DE APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS:** Instancia Técnica Administrativa de decisión integrado por funcionarios o empleados de la DINAF conforme al presente Reglamento.
- b) **CONVENIO (S):** Instrumento(s) mediante el (los) cual(es) a DINAF y las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Centro de cuidado Diurno, se han aliado y comprometido a transferir y ejecutar recursos financieros en base a la ejecución de los **Objetivos mencionados en el convenio.**
- c) **DINAF:** Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- d) **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) **ONGD'S:** Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
- f) **BENEFICIARIOS:** Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles Certificadas por la **DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (DIRRSAC)**, que atiendan de forma directa Programas de Atención a la Niñez, a la Adolescencia y a la Familia, aprobados por la **DINAF**, a través de sus responsables directas inscritas en los registros correspondiente; y otras actividades operativas y/o técnicas que la DINAF determine de manera expresa y formal, orientadas a ofrecer respuestas eficientes e integrales en favor de la Niñez, Adolescencia y Familia.

- g) **OFICIAL ADMINISTRATIVO:** Persona responsable de la recepción, revisión y custodia de las liquidaciones de las **ONGD'S** beneficiarias, esta persona dependerá de la Gerencia Administrativa de la DINAF.
- h) **CENTROS DE CUIDADO DIURNO:** Espacios de atención a la Primera Infancia, manejado por Alcaldías Municipales o Mancomunidades.

Artículo 4.- Los fondos relacionados en el presente Reglamento, servirán para financiar actividades operativas y/o técnicas que la **DINAF** determine de manera expresa y formal, orientadas a ofrecer respuestas eficientes e integrales en favor de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento, servirán de base para ejecutar las transferencias de fondos autorizados por la **DINAF** a los Organismos no Gubernamentales, Alcaldías Municipales/ Mancomunidades y Asociaciones Civiles conforme a lo aprobado por el Comité.

Artículo 5. Las transferencias se harán conforme a la disponibilidad financiera de la **DINAF** en los plazos que las normas presupuestarias indiquen y de acuerdo a la programación de la Tesorería General de la República (TGR). Las transferencias serán aprobadas por el Comité de Desembolsos de la **DINAF** y remitidas para los trámites correspondientes a la Gerencia Administrativa.

TÍTULO II COMITÉ DE DESEMBOLSOS

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Para el correcto manejo de los fondos indicados en el presente reglamento, se conforma un Comité de Desembolso, integrado por:

- Representante de Gerencia Administrativa
- Representante de Unidad de Presupuesto (Secretario)
- Representante de Secretaría General
- Representante de los Programas Técnicos
- Representante del Comité de Probidad y Ética
- Representante de la Unidad Transparencia

Artículo 7.- El Comité de Desembolsos tendrá las siguientes funciones:

- Aprobación de liquidaciones revisadas de los Organismos no Gubernamentales, Alcaldías Municipales/ Mancomunidades y Asociaciones Civiles por el oficial administrativo asignado.
- Aprobación de desembolsos a los Organismos no Gubernamentales, Alcaldías Municipales/ Mancomunidades y Asociaciones Civiles.
- Llevar un registro y control del ejercicio presupuestario, manejo y administración de los recursos.
- Realizar informes mensuales, trimestrales y anuales de la situación de ejecución, a fin de informar oportunamente a Dirección Ejecutiva.
- Proponer el proyecto de resolución donde se otorgue o deniegue la liquidación.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

CONVOCATORIA, INSTALACIÓN Y TOMA DE RESOLUCIONES

Artículo 8.- El Comité será convocado a Sesión Ordinaria con dos (02) días de anticipación por cualquier medio. El Comité se instalará válidamente si concurre la mitad de sus miembros. Si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los miembros serán convocados por segunda vez en un plazo de 24 horas y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Artículo 9.- Únicamente tendrán acceso a las sesiones del Comité sus integrantes o los suplentes facultados para ello y en su caso, los invitados especiales cuya presencia transitoria, sea conforme a lo dispuesto en el Convenio, objeto de discusión en dicho Comité y acordada de conformidad por dicho ente. Dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los que concurren al Comité, salvo excepción expresada en este mismo Reglamento. La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha Acta se refiere.

SECCIÓN II

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11.- En situaciones de urgencia o a solicitud de la o el titular de la DINAF, se podrán convocar Sesiones Extraordinarias, las que se llevarán a cabo en cualquier momento, debiendo mediar entre la convocatoria y la Sesión un mínimo de 24 horas.

Artículo 12.- Se considerarán presentes y por tanto legalmente constituidas las personas cuya presencia se realice de forma virtual por medio de videoconferencia o cualquier otro medio tecnológico, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la presencia virtual sea en tiempo real, entendiéndose en dicho caso, que la comparecencia ha sido de forma personal;
- b) Deberá quedar fehacientemente acreditada dicha comparecencia mediante cualquier medio técnico, dejando constancia en acta tanto de la comparecencia como del medio electrónico utilizado;
- c) Las personas que requieran comparecer de esta forma, deberán notificar a Secretaría General con un mínimo de cinco días antes del evento o gestión, su intención de utilizar un mecanismo electrónico para asistir a la sesión.
- d) La comparecencia virtual podrá realizarse únicamente a través de los medios electrónicos que sean autorizados por Secretaría General mediante la providencia emitida para tal efecto.

Artículo 13.- De toda actuación a través de entornos virtuales o gestión electrónica, se deberá levantar el soporte correspondiente, mismo que deberá constar fehacientemente en el expediente electrónico o físico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 14. El beneficiario deberá integrar un expediente de solicitud, el cual será custodiado por la Secretaría General de la DINAF en los periodos que ésta indique, dicho expediente deberá integrarse por la siguiente documentación original, cuando corresponda:

- a) Presentación de presupuesto Mensual y Anual debidamente firmado;
- b) Número de Cuenta de la Organización o representante legal;
- c) Personalidad Jurídica o Tarjeta de Identidad;
- d) Documento de exoneración de Impuestos (en caso que aplique)
- e) Certificación ante la DIRRSAC;
- f) Registro de Beneficiario de la SEFIN;
- g) Registro Tributario Nacional del Beneficiario o de su representante legal;
- h) Copia del Convenio firmado y vigente con la **DINAF**, donde se especifica las condiciones operativas y administrativas y otra información que requiera la **DINAF** para la atención de la niñez y adolescencia.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ELEGIBLES Y PROHIBIDAS

Artículo 15.- Para que una actividad se considere elegible, deberá existir relación directa entre las erogaciones realizadas y la finalidad perseguida por el convenio o vínculo legal existente, cualquiera sea su denominación, debiendo en todo momento estar orientadas a ofrecer respuestas eficientes e integrales en favor de la Niñez, Adolescencia y Familia.

En caso de controversia o falta de claridad, se podrá solicitar al interesado la documentación, así como la práctica de prueba que sean necesarias, a fin de motivar la decisión adoptada tomando en cuenta los principios definidos en el presente reglamento.

Artículo 16.- Se considera elegible toda inversión que afecte los fondos transferidos para costear las siguientes actividades:

- a) Servicios profesionales (Médicos, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Pedagogía, Tutorías, Cuidados Especiales, Terapia física y ocupacional, otros que se vinculen a la atención integral y directa de la niñez y adolescencia). Teniendo como un máximo este rubro de hasta un 50% de lo desembolsado de manera mensual, caso contrario deberán presentar

un documento formal justificando la necesidad de aumento de este porcentaje ante la Dirección Ejecutiva de la DINAF para su aprobación.

- b) En el caso de personal para el manejo o administración del fondo, se autoriza solamente una (01) persona a ser contratada.
- c) Se acepta el pago de décimo tercer y décimo catorceavo mes de salario del personal contratado, sin aceptar pagos atrasados y únicamente en el término de vigencia del convenio.
- d) Alimentos y bebidas (no alcohólicas).
- e) Vestimenta y calzado.
- f) Botiquín básico de medicamentos, materiales e insumos para garantizar la bioseguridad durante la atención específica.
- g) Artículos e insumos para higiene personal.
- h) Artículos e insumos de limpieza.
- i) Otros equipos y/o accesorios de oficina y hogar.
- j) Fórmulas para lactantes y formulas especiales para lactantes en estado de desnutrición
- k) Medicamentos prescritos por médico tratante.
- l) Materiales e insumos escolares
- m) Materiales e insumos para actividades de recreación, deportivas o de formación vocacional.
- n) Bienes muebles previa Autorización de la Dirección Ejecutiva de la **DINAF**, habiendo valorado su pertinencia y valor agregado para la atención directa a la niñez. (Aun cuando el valor sea inferior de L.10,000.00 (Diez Mil Lempiras exactos)).
- o) Mobiliario para uso directo de los niños o asociados a la prestación de servicios.
- p) Alquiler de transporte para el desarrollo de actividades de atención con niñas y niños
- q) Productos de papel o cartón.
- r) Especies Fiscales.

- s) Servicios de salud especializada o de emergencia no disponibles dentro del sistema de salud local o regional para los Niños, Niñas y Adolescentes a los que se les brinda atención por parte de **DINAF**.
- t) Viáticos de personal en los casos en que deban acompañar a las y los niños en traslados fuera de sede, para su atención, así como para capacitaciones. Su tramitación de regular conforme al contenido del Reglamento de Viáticos y otros gastos del Poder Ejecutivo.
- u) Servicio de seguridad, previa Autorización de la Dirección Ejecutiva de la **DINAF**.
- v) Combustible y lubricantes con la debida revisión del vehículo a nombre de la Organización.
- w) Gastos de transporte o peajes.
- x) Reparaciones de las instalaciones y vehículos de la Organización, previa Autorización de la Dirección Ejecutiva de la **DINAF**.
- y) Otros vinculados a la atención integral de la niñez y adolescencia, previa Autorización de la Dirección Ejecutiva de la **DINAF**.

Todos y cada uno de los incisos anteriores, se aplicarán de acuerdo a la finalidad y alcance del proyecto aprobado por la DINAF y detallado en los Convenios suscritos.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES NO ELEGIBLES

Artículo 17.- No serán elegibles personas naturales o jurídicas que no cuenten con las certificaciones y/o autorizaciones legales correspondientes como ser más no limitándose a registro, según sea el caso. De igual forma, serán aplicables las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación.

Tampoco serán elegibles la inversión y gastos orientados a la adquisición o sostenibilidad de los siguientes rubros:

- a) Alquiler de inmuebles;
- b) Artículos, vehículos y vestimenta usados;
- c) Equipo informático portátil;
- d) Alcohol, drogas no prescritas por médicos facultados;

- e) Artículos suntuarios, entendiéndose estos aquellos de lujo o no indispensables para una vida digna y decorosa como joyas, ornamentos, artículos religiosos entre otros y,
- f) Servicios de comunicación, televisión por cable y satelital.
- g) Intereses Moratorios por falta de pago;
- h) No se aceptan aumentos salariales, bonos vacacionales, pago de horas extras y/u otro tipo de regalías que considere la ONGD.

CAPÍTULO IV DE LA APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN, DESEMBOLOSOS Y REEMBOLSOS

Artículo 18.- La Secretaría General de la DINAF, conformará el expediente de mérito al que incluirá el respectivo convenio suscrito lo que será suficiente para el primer desembolso.

Artículo 19.- La transferencia de recursos financieros a partir de los siguientes desembolsos, **no se llevará a cabo** sino se cuenta con la correcta liquidación validada por parte de la DINAF, debiendo las Oficinas Regionales o Programas Técnicos emitir informe de supervisión de campo a efecto de constatar el uso adecuado de los recursos transferidos.

Artículo 20.- La Solicitud de Aprobación de liquidaciones de desembolso se hará mensualmente dentro de los cinco (05) días hábiles del siguiente mes del desembolso. Emitida el Acta de Aprobación por el Comité de Desembolsos y ratificada mediante Resolución Administrativa, la DINAF procederá a transferir los recursos autorizados a la cuenta que el beneficiario indique en base a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la programación de la Tesorería General de la República (TGR).

Artículo 21.- Se aceptarán la presentación de liquidaciones para reembolso de meses que aun estén pendientes de desembolsar por parte de la DINAF, dichas liquidaciones deberán cumplir con todos los requerimientos señalados en este reglamento y estos podrán ser aprobados para desembolso.

Artículo 22.- La Gerencia Administrativa presentará el Informe de Liquidación respectivo al Comité de Desembolsos, para su conocimiento y aprobación.

Los desembolsos con cargo al Convenio respectivo se harán mediante transferencias que se efectuará a la cuenta según el registro de beneficiario de la Tesorería General de la República (TGR), dependiente de la SEFIN.

Artículo 23.- En caso de existir inconsistencias o subsanaciones que conlleven a la denegatoria por aspectos formales, se notificará este extremo emitiendo el acto administrativo correspondiente y se instruirá la subsanación las cuales tendrán un máximo de presentación 10 (diez) días hábiles desde la fecha de su notificación. En caso de que los defectos sean por aspectos de fondo, se notificará dicho extremo mediante el acto administrativo correspondiente indicando los recursos que corresponden conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCIÓN I INFORME DE LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- El informe de liquidación a presentar por los Organismos no Gubernamentales, Alcaldías Municipales/ Mancomunidades y Asociaciones Civiles a **DINAF** deberán contener los documentos siguientes:

- a) Nota de remisión y contenido del informe de liquidación, firmada por el representante legal de la Organización.
- b) Cuadro de ejecución presupuestaria del mes liquidado.
- c) Tres (3) cotizaciones sobre compras arriba de L.10,000.00.
- d) Facturas originales (No deben tener manchones ni borrones, deben ser totalmente legibles) y con sus requisitos legales tal como lo indica el Reglamento de Régimen de Facturación y Ley de Equilibrio Financiero.
- e) Detalle de los cheques emitidos (casos que aplique)
- f) Listado de Nomina de Planillas (casos que aplique)

- g) Recibos en el caso de compra de leña, verduras, tortillas, pago de taxi, entre otros (sin manchones, ni borrones los que deberán acompañarse con copia de la Identidad de la persona a la que se le realiza la compra)
- h) Deberán presentar toda la información original debidamente foliada en un folder archivador tamaño carta u oficio, facturas con CAI, fotografías, listados de participantes, cotizaciones y cualquier otra documentación soporte que amerite, correspondiente al mes por el cual fueron otorgados los desembolsos o reembolsos, las cuales serán custodiadas por la oficial Administrativo de la **DINAF**.

Liquidación de Transporte:

Se presentará un formato bajo los parámetros siguientes:

- a) Nombre del empleado
- b) Cargo del colaborador responsable
- c) Fecha de salida, día y hora
- d) Fecha de regreso, día y hora
- e) Detallar el objetivo del viaje
- f) Facturas de combustible, comprobante transporte (boletos de pasaje), con los requisitos legales (R.T.N., Razón Social, Número Correlativo, Dirección de la Empresa).

SECCIÓN II PROCEDIMIENTO

Artículo 25.- La solicitud de liquidación se presentará ante Secretaría General, quienes integrarán el expediente administrativo de mérito. A la solicitud se deberá acompañar la documentación soporte que acredite, la correcta inversión de los fondos transferidos conforme a la finalidad y objetos perseguidos por el convenio suscrito.

La Secretaría General de la **DINAF** incorporará al expediente de mérito, el respectivo convenio suscrito mismo que será suficiente para realizar el primer desembolso.

Artículo 26.- Para desembolsos ulteriores, se deberá presentar solicitud junto la documentación soporte. Revisada la

documentación, se procederá a la sustanciación solicitando los dictámenes y opiniones técnicas, facultativas y/o obligatorias de forma conjunta a la Unidad de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

Para tal efecto se concede un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la providencia emitida, con el apercibimiento que, de no cumplir dentro del plazo establecido, se proseguirán las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se incurriese.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.- La Dirección Ejecutiva de la **DINAF**, cuando así lo estime conveniente, podrá solicitar se auditen los fondos transferidos a través de los entes Contralores del Estado y Firmas Auditoras Privadas. Esto con la finalidad de garantizar una transparencia en el uso de los recursos.

SEGUNDO: El presente Reglamento tendrá efectos a partir del 1 de marzo de 2021 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General por Delegación
(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)

Sección "B"

- 1/ Solicitud: 16529/20
 2/ Fecha de presentación: 05/junio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Abbott Laboratories
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- Tipo de Signo:** Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYMPHEOS

SYMPHEOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Software médico como servicio (SAAS); software de laboratorio como servicio (SAAS); software médico basado en la nube; software de laboratorio basado en la nube; software médico en línea; software de laboratorio en línea; software en línea en los campos de salud, diagnóstico médico, diagnóstico in vitro, pruebas de enfermedades, vigilancia de enfermedades, mapeo de enfermedades, pruebas de diagnóstico, monitoreo de pacientes, gestión de laboratorios, gestión de instalaciones médicas y sanitarias, gestión de inventarios, gestión de usuarios y eficiencia de las instalaciones; software como servicio (SAAS) en los campos de la salud, diagnóstico médico, diagnóstico in vitro, pruebas de enfermedades, vigilancia de enfermedades, mapeo de enfermedades, pruebas de diagnóstico, monitoreo de pacientes, gestión de laboratorio, gestión de instalaciones médicas y sanitarias, gestión de inventarios, gestión de usuarios y eficiencia de instalaciones; proporcionando una plataforma de software basada en la web en los campos de la salud, diagnóstico médico, diagnóstico in vitro, pruebas de enfermedades, vigilancia de enfermedades, mapeo de enfermedades, pruebas de diagnóstico, monitoreo de pacientes, monitorización de pacientes, gestión de laboratorio, gestión de instalaciones médicas y sanitarias, gestión de inventario, gestión de usuarios y eficiencia de instalaciones; software basado en la nube en los campos de la salud, diagnóstico médico, diagnóstico in vitro, pruebas de enfermedades, vigilancia de enfermedades, mapeo de enfermedades, pruebas de diagnóstico, monitorización de pacientes, gestión de laboratorio, gestión de instalaciones médicas y sanitarias, gestión de inventario, gestión de usuarios y eficiencia de instalaciones; software como servicio (SAAS) con software para recopilar, visualizar, rastrear, administrar, monitorear, integrar, analizar e informar datos e información; proporcionando una plataforma de software basada en la web para recopilar, visualizar, rastrear, administrar, monitorear, integrar y analizar e

informar datos e información; software basado en la nube para recopilar, visualizar, rastrear, administrar, monitorear, integrar, analizar e informar datos e información; software como servicio (SAAS) para gestionar, integrar y facilitar la conectividad con la salud, la atención médica, la atención al paciente, el diagnóstico, la enfermedad y datos de laboratorio; proporcionar una plataforma de software basada en la web para gestionar, integrar y facilitar la conectividad a datos de salud, médicos, atención al paciente, diagnóstico, enfermedades y laboratorio; software basado en la nube para gestionar, integrar y facilitar la conectividad con la atención médica, médica y de pacientes, diagnóstico, enfermedad y datos de laboratorio; software como servicio (SAAS) para monitorear y administrar aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio; software como servicio (SAAS) para monitorear y administrar personal médico y de laboratorio; software como servicio (SAAS) para monitorear y administrar inventario médico y de laboratorio; software como servicio (SAAS) para monitorear y administrar la eficiencia médica y de laboratorio; software como servicio (SAAS) para monitorear y administrar la conectividad médica y de laboratorio; suministro de una plataforma de software basada en la web para supervisar y gestionar aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio, personal médico y de laboratorio, inventario médico y de laboratorio, eficiencia médica y de laboratorio y conectividad médica y de laboratorio; software basado en la nube para monitorear y administrar aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio, personal médico y de laboratorio, inventario médico y de laboratorio, eficiencia médica y de laboratorio y conectividad médica y de laboratorio; prestación de servicios de asistencia técnica en los ámbitos de la salud, el diagnóstico médico, el diagnóstico in vitro y las pruebas de enfermedades, para software, hardware, instrumentos y aparatos de diagnóstico médico, e instrumentos y aparatos de laboratorio; prestación de servicios de resolución de problemas de software y hardware en los campos de la salud, diagnóstico médico, diagnóstico in vitro, pruebas de enfermedades, vigilancia de enfermedades, mapeo de enfermedades, pruebas de diagnóstico, monitoreo de pacientes, gestión de laboratorios, gestión de instalaciones médicas y sanitarias, gestión de inventarios, gestión de usuarios y eficiencia de las instalaciones; prestación de servicios de resolución de problemas de software y hardware para instrumentos y aparatos de diagnóstico médico, e instrumentos y aparatos de laboratorio; proporcionando servidores, bases de datos y sistemas de tecnología de la información.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023382
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIMEX

VIMEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023375
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

EFINEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023377
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

NEPADOL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023376
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ESPASMO DOLOFOR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023386
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UNICILINA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chevez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023384
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UNICIL 6-3-3

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chevez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022872
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CECORBIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Complementos alimenticios a base de colágeno, suplementos dietéticos con colágeno hidrolizado, suplementos nutricionales de péptido de colágeno y colágeno para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chevez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023383
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENICIL

VENICIL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chevez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE MARZO DEL 2021 No. 35,544 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 48763/19
2/ Fecha de presentación: 27/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3004, Australia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Entrenamiento.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 15893/20
2/ Fecha de presentación: 15/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arla Foods a/s
4.1/ Domicilio: Sønderhøj 14, 8260 Viby J, Denmark
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alimentos para bebés en forma de polvo, sustitutos de la leche materna.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/2020

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 15896/20
2/ Fecha de presentación: 15/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arla Foods a/s
4.1/ Domicilio: Sønderhøj 14, 8260 Viby J, Denmark
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:



Productos lácteos, a saber, leche, leche UHT, leche y nata condensada y esterilizada; productos lácteos en forma de polvo; leche en polvo; crema en forma de polvo; queso; productos mezclados en forma de polvo producidos principalmente a partir de leche; sustitutos de la leche; sustitutos de crema.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/09/2020

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 48762/19
2/ Fecha de presentación: 27/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St. Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3004, Australia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN HOLLAND Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Entrenamiento.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-017130
[2] Fecha de presentación: 22/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SPBI
[4.1] Domicilio: 34 rue Eric Tabarly- Parc d'activités de 1^{er} Eraudière 85170 Dompierre-sur-Yon, Francia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción por agua, veleros, botes a motor, embarcación de recreo y yates.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022724
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BLISS

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Desinfectantes, fungicidas, herbicidas, desodorantes cuyo destino es un uso diferente al personal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022727
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOCTANT

AMOCTANT

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Productos higiénicos que son para el aseo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022726
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOCTANT

AMOCTANT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Desinfectantes, fungicidas, herbicidas, desodorantes cuyo destino es un uso diferente al personal.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022720
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCTIPLUS

Octiplus

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Desinfectantes, fungicidas, herbicidas, desodorantes cuyo destino es un uso diferente al personal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022721
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCTIPLUS

Octiplus

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Productos higiénicos que son para el aseo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE MARZO DEL 2021 No. 35,544 La Gaceta

[1] Solicitud: 2020-022722
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
 [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RUHA

La Ruha

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022723
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMALDO HERMINIO DIAZ ALVAREZ
 [4.1] Domicilio: Colonia Prado Alto, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RUHA

La Ruha

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Jaleas, mermeladas, compotas, aceite y grasa comestible.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

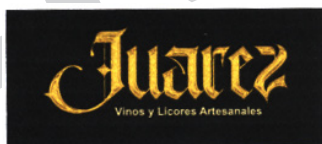
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023201
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAREN JOHANNA PINEDA GARCIA
 [4.1] Domicilio: PUERTO CORTES, CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAREZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:

Vinos, sidra alcohólica, sangría alcohólica, extractos de frutas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "LICORES", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022719
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GABRIELA ESPERANZA RIVERA MARTINEZ
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOCENTER Y LOGO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chavez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la leyenda "CENTROMEDICO Y TERAPIAS ALTERNATIVAS".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-012260
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES TITANIO, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LINDA VISTA ESTE, TEGUCIGALPA, D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACACIAS SAN IGNACIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios, financiación de alquiler o arrendamiento-compra; servicios de administradores inmobiliarios de edificios, es decir, servicios de alquiler o valoración o financiación;

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Fernando López Barrientos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

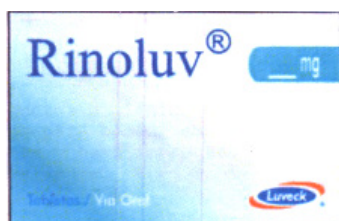
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023078
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 [4.1] Domicilio: 2797 NW 105th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINOLUV Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- [1] Solicitud: 2020-023083
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 [4.1] Domicilio: 2797 NW 105th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OSTEOVECK FORTE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- [1] Solicitud: 2020-023072
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 [4.1] Domicilio: 2797 NW 105th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIALIV Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: Se protege "DIALIV" sin reivindicar los elementos nominativos y figurativos que aparecen en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- [1] Solicitud: 2020-023073
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 [4.1] Domicilio: 2797 NW 105th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOPAVECK Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE MARZO DEL 2021 No. 35,544 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-023138
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- [4.1] Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMBIAGRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; alquiler de equipo agrícola; alquiler de sondas (lisímetros), alquiler de estaciones de monitoreo de riego agrícola; análisis de residuos de plaguicidas en frutos, semillas, foliares, aguas y productos industriales para consumo animal y humano; análisis de suelo, análisis foliares, análisis solución de suelo, análisis de fruta; análisis de aguas de riego; análisis de agua de fertirriego; análisis de residuos de plaguicidas; reporte xcelsius de resultados; recomendaciones de fertilización.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- [1] Solicitud: 2020-023363
- [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LCS INTERNATIONAL SAS.
- [4.1] Domicilio: 8 rue Adolphe Seyboth, 67000 Strasbourg, Francia.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE COQ SPORTIF Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Prendas de vestir; calzados; artículos de sombrerería; camisas; camisas de punto; polos; blusas sin mangas; camisetas [de manga corta]; chalecos; vestidos; faldas; slips; trajes de baño; shorts; pantalones largos; suéteres; sombreros (artículos de sombrerería); sombreros; fulares; bufandas [vestidos]; viseras; chándales; sudaderas; chaquetas; blazers; chubasqueros; abrigo; uniformes; corbatas; guantes [prendas de vestir]; delantales [prendas de vestir]; baberos; chaquetas deportivas; chaquetas de chándal; pijamas; peleles y prendas de vestir para jugar para los niños pequeños; calcetines y medias; ligeros; cinturones; tirantes; calzado; calzado de deporte; botas; patucos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- [1] Solicitud: 2020-023665
- [2] Fecha de presentación: 22/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOOVING, S.R.L.
- [4.1] Domicilio: Juramento 1495, piso 10, #4, ciudad autónoma de Buenos Aires (C 1428DMQ), Argentina.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOOVING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Productos de librería, material escolar, agendas, planificadores, artículos de papelería; Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, notas auto-adhesivas material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos, accesorios de oficina y escritorio - clips, apretadores, bandas elástica, engrapadora (abrochadores), perforadoras (excepto muebles); marcadores (elementos para la escritura con base de tinta al agua), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

- 1/ Solicitud: 19707/20
- 2/ Fecha de presentación: 20/julio/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER LLC.
- 4.1/ Domicilio: 399 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo: Denominativa
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LYSOL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 21
- 8/ Protege y distingue: Paños y toallitas para limpieza o uso doméstico, en concreto, paños y toallitas de limpieza; paños para pulir, paños de limpieza; sacudidores y paños para sacudir (duster and dusting clothes); almohadillas para raspar; dispensadores para paños, toallitas, pañuelos y esponjas para limpieza de uso doméstico; dispensadores para preparaciones de limpieza para uso doméstico; dispensadores para jabón; utensilios y recipientes para el hogar o la cocina; peines y esponjas; barredores, trapeadores; cepillos (excepto pinceles para pintar); materiales para hacer cepillos; artículos para propósitos de limpieza; estropajo de acero; vidrio no trabajado o semielaborado (excepto el vidrio utilizado en la construcción); cristalería, porcelana y loza no incluidas en otras clases.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2020
- 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023467
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGSAFE

MAGSAFE

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras; hardware de la computadora; computadoras portátiles; tabletas; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; software de ordenador; software para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, ordenadores, periféricos de ordenador y relojes inteligentes; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles; periféricos portátiles para su uso con ordenadores y teléfonos móviles; pantallas colocadas en la cabeza; auriculares para su uso con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y gafas inteligentes; pantallas de visualización para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes y gafas inteligentes; teclados, ratones, alfombrillas para ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; chips de ordenador; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; baterías; cargadores de batería; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con ordenadores, teléfonos móviles y relojes inteligentes; interfaces para ordenadores, teléfonos móviles, relojes inteligentes y gafas inteligentes; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; cargadores de teléfonos móviles; estuches para cargadores de teléfonos móviles; cargador de reloj inteligente; cargadores inalámbricos; estuches de cargadores inalámbricos; estuches de transporte para teléfonos móviles; estuches de transporte para ordenadores móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; estuches para teléfonos celulares; cobertores para teléfonos móviles; estuches de transporte para ordenadores; estuches protectores de transporte para reproductores de música portátiles; estuches protectores para teléfonos inteligentes, principalmente, estuches protectores con baterías integradas para su uso con teléfonos celulares, ordenadores móviles, auriculares, tabletas y otros dispositivos portátiles manuales; cobertores protectores para dispositivos de lectura electrónicos; cobertores protectores para teléfonos inteligentes; cobertores y estuches protectores para teléfonos móviles, ordenadores portátiles y reproductores multimedia portátiles; cobertores y estuches protectoras para tabletas.

APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23988
 Fecha de Presentación: 2020-11-12
 Fecha de emisión: 01 de febrero de 2021

Marca de Servicio**A.- TITULAR**

SOLICITANTE: APPLE INC.

DOMICILIO: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 080437 de fecha 20/05/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

APP CLIP Y DISEÑO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:**

Facilitación de software en línea no descargable; software como servicio; plataforma como servicio; alquiler de software informático; alquiler de hardware y periféricos informáticos; servicios de computación en la nube; alquiler de servidores web; instalación de software informático; mantenimiento de software informático; actualización de software informático; servicios de mesa de ayuda informática; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de software informático; conversión de programas y datos informáticos, distintos de la conversión física; duplicación de programas informáticos; recuperación de datos informáticos; almacenamiento de datos electrónicos; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de cifrado de datos; consultoría en seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en internet; servicios de protección contra virus informáticos; monitoreo electrónico de información de identificación personal para detectar el robo de identidad a través de internet; servicios de autenticación de usuarios mediante una aplicación de software; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; diseño y desarrollo de software informático; programación de computadoras; diseño de bases de datos informáticas; desarrollo de plataformas informáticas; diseño de sistemas informáticos; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de consultoría en software informático; servicios de consulta para desarrollar sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en diseño y desarrollo de hardware informático; análisis de sistemas informáticos; consultoría en tecnología informática; consultoría en seguridad informática; consultoría en tecnología de la información [TI]; investigación en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; consultoría técnica; investigación tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría en diseño de sitios web; suministro de información en línea relacionada con tecnología informática, programación informática y software; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; alojamiento de servidores; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información]; servicios de cartografía y mapeo; suministro de un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar publicaciones electrónicas y otros documentos de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE MARZO DEL 2021 No. 35,544 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-21377
 Fecha de presentación: 2020-07-29
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: CEMEX, S.A. B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Constitución 444 Pte. Colonia Centro, Código Postal 64000, ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEMEX GO Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, organización y dirección de estrategias promocionales para la obtención de recompensas (premios e incentivos) originados de una compra de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21376
 Fecha de presentación: 2020-07-29
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: CEMEX, S.A. B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Constitución 444 Pte. Colonia Centro, Código Postal 64000, ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEMEX GO Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles, servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción), pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas, demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería, remodelación de inmuebles de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21375
 Fecha de presentación: 2020-07-29
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: CEMEX, S.A. B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Constitución 444 Pte. Colonia Centro, Código Postal 64000, ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEMEX GO Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21232
 Fecha de presentación: 2020-07-28
 Fecha de emisión: 01 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOFARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.
 Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18 COLONIA LAVARREDA, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HANTY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el Sistema Circulatorio de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22057
 Fecha de presentación: 2020-08-07
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera Roosevelt, 4-81, zona 1. Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUEZALTECA ROSA DE JAMAICA Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso sobre las palabras "ROSA DE JAMAICA"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas excepto cervezas, preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 15 y 30 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023385
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UNICIL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021

[1] Solicitud: 2020-023387
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MEDOX TRIPLE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021

[1] Solicitud: 2020-023388
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFECTINE D

EFECTINE D

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021

[1] Solicitud: 2020-023389
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 18, CARRETERA AL PACIFICO, VILLANUEVA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARBUM HYPACK

CARBUM HYPACK

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE MARZO DEL 2021 No. 35,544 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-17479
 Fecha de presentación: 2020-06-17 14:34:58
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: SUN CERÁMICAS, S.A.
 Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARIO ROBERTO FIGUEROA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUN EXPRESS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F, 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12201
 Fecha de presentación: 2020-03-13 18:08:37
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SPEED, S. DE R.L.
 Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, ENTRE 5 Y 6 AVENIDA, 10 CALLE DE COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

DENIA ARACELI MOLINA CANALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

L T J Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: CILINDROS, PEDALES, PISTONES, ANILLOS, KIT DE BIELA, BALANCINES, TIMONES, KRAN, PEDAL DE CAMBIO, RETROVISORES, CULATAS, ÁRBOL DE LEVA, VÍAS, ACCESORIOS, KIT DE TRACCIÓN, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F, 15 y 30 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23237
 Fecha de Presentación: 30/09/2020
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2021

Marca de Fábrica

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SECOAGRO S. DE R.L.
 DOMICILIO: RESIDENCIAL AEROPUERTO, PLAZA SAN CARLOS, SEGUNDO PISO, LOCAL NÚMERO 10, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- CLASE INTERNACIONAL: 32

PROTEGE Y DISTINGUE.

Agua mineral para consumo de la clase 32

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VALKIWATER Y DISEÑO

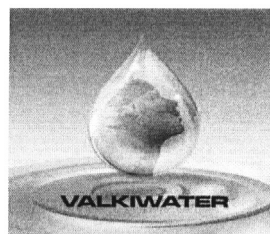
E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

ANTONY GERARDO GARCIA RAUDALES

G.-



Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 15 M. 2021

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.